

en Castilla y en leon y en toledo y en gallisia y en sevilla  
y en cordoua y en murcia y en luhes y en el algarbe y en  
algesira y señor de molina por q fallamos q es nro suyo  
y pto de todos los vecinos y mosados dela dicha abdad  
de sevilla este dicho ordenamiento q nos fessimos manda  
mos y tenemos por bien q sea guardado Segundicho es  
E desto mandamos fazer este quade no sellado co nro sel  
lo de plomo y por mas firme dube estymos enl nro nobre  
fecho en la dicha Ciudad de sevilla seys dias de julio en de  
mll y trescientos y ochenta y dos años q os el fey

116 Este es traslado de una Carta de nro señor el fey en papel  
esta y firmada de su nombre y sellada con su sello de cera en  
las espaldas q dice en esta manz Sepan qntos esta Carta viene  
ren Como nos don Alfonz por la gracia de dios Rey de castilla  
de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordoua de mur  
cia de luhes del algarbe de algeciras y señor de molina por q  
agora quando nos venmos aqua a la muy noble Ciudad de  
sevilla fallamos q cumplia a nro suyo de ordenar algunas  
cosas en la dicha Ciudad Tommos por bien delo ordenar desta  
guisa Primieramente por q nos fue dicho q en las fentias  
del dicho Concejo q los alcilles y el alguacil y los xxvij  
y los siete fieles y los mayordomos fizian de cada anno  
q quedaua y fiaua algunas dellas algunos de los dichos  
oficiales E por esto q en los Contratos de las Condiciones  
Conq fazian las fentias q fazian ay poner tales maneras  
por q oyese ay descuento Otrosi q no pagaua los mrs de  
las dichas fentias y no ayia ay que gelos demandase por  
los oficiales q tenia Otrosi q usauan de las dichas fentias

